

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y

DIRECCION DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE SU EJERCITO.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION 6.<sup>a</sup>

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden circular número 22, con fecha 9 de Agosto último, dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo siguiente:

«Excmo. Sr.—De los datos facilitados por los Gobernadores Militares de las provincias por consecuencia de lo prevenido en telegrama circular de 4 del actual, resulta que entre los mozos sorteados para Ultramar que se encuentran en sus casas con licencia ilimitada existen más de 1,000 hombres cuya estatura no baja de un metro seiscientos setenta y siete milímetros, que es la designada y la mínima que deben tener para servir en el Regimiento de Artillería Europea del Ejército de las Islas Filipinas; pero no siendo necesarios mas que 550 para reemplazar las bajas del expresado cuerpo, el Rey (q. D. g) se ha servido resolver que se obtengan en la forma siguiente:—1.<sup>o</sup> Los respectivos Capitanes Generales dispondrán que el número de mozos que á cada Distrito se señala en el adjunto estado sean desde luego llamados para que se reúnan en la capital del mismo el día 30 del actual.—2.<sup>o</sup> En el Distrito en que sea menor el número de los que ha de dar que el total de los que tienen la talla indicada, se elegirán entre los de mayor estatura de todas las provincias de dicho Distrito.—3.<sup>o</sup> Los mozos que sean elegidos para pasar á Filipinas que tengan presentado recurso de exención y cuyos expedientes se hallen en tramitación, continuarán con licencia ilimitada, siendo inmediatamente reemplazados por los que queden entre los de mayor estatura, dentro de la mínima señalada, y si no hubiese ninguno por estar destinados ya todos, se pondrá seguidamente en conocimiento de este Ministerio por telégrafo, á fin de poder

designar el Distrito del cual deban completarse.—4º La incorporacion á la Capital de cada distrito la efectuarán los mozos utilizando las vías férreas por cuenta del Estado con cargo á la Caja General de Ultramar, y desde el dia en que emprendan la marcha serán socorridos por los respectivos Ayuntamientos á razon de 75 céntimos de pesetas diarios cada individuo, por concepto de haber y pan.— Los cargos de este importe, debidamente justificados, serán reintegrados á su presentacion en los Depósitos ó Banderines establecidos en los Distritos.—5º Los mozos que sin causa legítima debidamente justificada no respondan al llamamiento y dejen de presentarse en la Capital del Distrito el dia señalado, serán desde luego perseguidos como desertores, pasándose al efecto por los respectivos Capitanes Generales las órdenes correspondientes acompañadas de las medias filiaciones de los interesados para que la Guardia Civil proceda á su busca y captura, sin perjuicio de exigirse la debida responsabilidad á los Alcaldes de los puntos de su residencia si hubiesen omitido dar conocimiento de la desaparicion, segun lo prevenido en los artículos 17 y 18 de las instrucciones de 6 de Marzo último.—6º Los Capitanes Generales de los Distritos en que haya de tener lugar la concentracion de estos mozos, tendrán dispuesto el local en que han de ingresar á medida que vayan llegando, y tan luego como se halle completo el número que á cada distrito se designa en el expresado estado, dispondrán emprendan la marcha para incorporarse al Depósito de Bandera de Barcelona, en donde habrán de encontrarse precisamente el dia 10 del mes de Setiembre próximo, esperando allí las órdenes de embarque.—7º La incorporacion á dicho Depósito se verificará tambien por las vías férreas, siendo conducidos por el personal de oficiales y clases de tropa que se considere necesario por los Capitanes Generales, abonándose igualmente este transporte, así como el de ida y regreso de las partidas conductoras por cuenta del Estado y con cargo á la referida Caja de Ultramar.—8º Si los oficiales y clase de tropa que se nombra para este servicio perteneciesen á los batallones de Reserva, se les abonará por cuenta de la Caja de Ultramar una gratificacion equivalente á la diferencia del completo de su sueldo durante el mes de Setiembre por lo que hace á los oficiales, y en cuanto á las clases se les dará á razon de siete pesetas cincuenta céntimos á los cabos y diez pesetas á los sargentos.—9º Desde el dia en que los mozos lleguen á la Capital de los Distritos hasta su incorporacion en el Depósito de Bandera de Barcelona, se les socorrerá con el haber ordinario del soldado de la Península y racion de pan en metálico, cuyo total importe se facilitará por los Depósitos de Bandera, y en donde no lo hubiere por uno de los cuerpos de la guarnicion; entregándose los cargos de su importe al Jefe de la partida conductora, á fin de exigir su reintegro á la presentacion y entrega de la fuerza en el Depósito de Bandera de Barcelona.—10º y último. Los Capitanes Generales de los Distritos darán parte por telégrafo á este Ministerio el dia en que quede completo y reunido en la Capital del mismo el contingente que á cada uno se detalla, así como del dia de la salida para Barcelona, cuidando el de Cataluña de darlo del de llegada. A la vez el Jefe del Depósito de Bandera de dicha última plaza, formará el dia 10 del mencionado mes de Setiembre un estado numérico de las clases y tropa que se encuentren presentes, el cual remitirá tambien á este Ministerio por conducto del Jefe de la Caja general de Ultramar.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines que se previenen con inclusion del estado que se cita.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicacion á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y clases militares.—Habana 25 de Setiembre de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION DE CAMPAÑA.

*Real Decreto concediendo Gran Cruz del Mérito Militar de las designadas para premiar servicios especiales á D. Agustín Iriza y Daonit.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra comunica al Excmo. Sr. Capitan General con fecha cinco del que fina la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.—Con fecha primero del actual se ha servido S. M. expedir el Real Decreto siguiente.—Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Agustín Iriza y Daonit y muy especialmente á los servicios que ha prestado con motivo de la campaña de Cuba; vengo en concederle á propuesta del Capitan General de dicha Isla y de acuerdo con el Consejo de Ministros la Gran Cruz del Mérito Militar de las designadas para premiar servicios especiales. Dado en San Lorenzo á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra.—Francisco de Ceballos.—De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De órden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para general conocimiento.—Habana 30 de Setiembre de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M, *Pedro de Quena*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION DE CAMPAÑA.

*Real Decreto concediendo Gran Cruz del Mérito Militar de las designadas para premiar servicios especiales á D. Bonifacio Bleca Gimenez.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 5 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan General lo siguiente.

«Excmo. Sr.—Con fecha primero del actual se ha servido S. M. expedir el Real Decreto siguiente.—Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Bonifacio Bleca Gimenez y muy especialmente á los servicios que ha prestado con motivo de la campaña de Cuba; vengo en concederle á propuesta del Capitan General de dicha Isla y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito Militar de las designadas para premiar servicios especiales. Dado en San Lorenzo á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra.—Francisco de Ceballos.—De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de órden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 30 de Setiembre de 1878. El Brigadier Jefe de E. M, *Pedro de Quena*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION DE CAMPAÑA.

*Real decreto concediendo Gran Cruz del Mérito Militar de las designadas para premiar servicios especiales, á D. Juan Soler y Moret.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 5 del actual comunica al Excmo. Sr. Capitan General la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—Con fecha primero del actual se ha servido S. M. expedir el Real decreto siguiente:—Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Soler y Moret y muy especialmente á los servicios que ha prestado con motivo de la campaña de Cuba; Vengo en concederle á propuesta del Capitan General de dicha Isla y de acuerdo con el Consejo de Ministros la Gran Cruz del Mérito Militar de las designadas para premiar servicios especiales.—Dado en San Lorenzo á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra.—Francisco de Ceballos.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 30 de Setiembre de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca.*



Por resolución del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín*, surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

*Pedro de Cuenca.*

**ADVERTENCIA.**

Por disposición del Excmo. Sr. Capitan General en circular de 9 de Febrero de 1865, inserta en la página 54 del *Boletín* de 10 del mismo mes, solo se facilitan gratis por la Imprenta del Gobierno, los ejemplares que no habiéndose recibido se reclamen dentro de un mes contado desde la fecha de su publicación respectiva.

Los números que pasando este término se reclamen, se expendrán por la Imprenta á razon de 600 milésimas de escudo cada uno, con arreglo al artículo 7º de la circular del Excmo. Sr. Capitan General de 30 de Junio de 1864, inserta en el número 20 correspondiente al 5 de Julio del mismo año.